



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

200023-2017

ACUERDO DE CONCEJO

N° 065-2017-MPC

Cañete, 20 de abril del 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 20 de abril del 2017, sobre aceptación de insumos otorgados por el Teniente 2° Raúl Zambrano del Ejército Peruano a la Municipalidad Provincial de Cañete, en beneficio de los damnificados y afectados *por los huaicos que se vienen suscitando en la provincia de Cañete;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 20 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estipula que entre las atribuciones del concejo municipal, están las de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme al numeral 7) del Art. 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, a la deliberación del Pleno de Concejo, con la finalidad de favorecer a la población damnificada por los desastres naturales (huaicos), que se viene dando en diferentes lugares de la provincia de Cañete;

Estando a los expuestos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 20) y el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la **DONACIÓN** efectuados por el Teniente 2° Raúl Zambrano del Ejército Peruano, consistente en insumos, a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete, cuya valorización asciende a la suma de S/5,955.00 (Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles) de acuerdo a las especificaciones que se detallana a continuación:

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

A.C. N° 065-2017-MPC

N°	Item	cantidad	Med.	Valor unitario	Valor total
01	Cocina a gas x 4 hornillas	01	unidad	885.00	885.00
02	Balón de gas x 10 kg	01	Unidad	155.00	155.00
03	Mochilas escolares	44	Unidad	35.00	1,540.00
04	Camarotes de madera de 1 ½ plaza	05	Unidad	675.00	3,375.00
					5,955.00

En beneficio de los damnificados y afectados por los huaicos ocurridos en la provincia de Cañete.

ARTÍCULO 2°.- EXPRESAR el agradecimiento correspondiente en nombre de la Municipalidad Provincial de Cañete al Teniente 2° Raúl Zambrano del Ejército Peruano, por su aporte y desprendimiento en beneficio de la comunidad de la provincia de Cañete.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Gerencia de Administración y Finanzas, así como a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza el seguimiento, evaluación de uso y destino de la donación.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerente de Secretaría General notificar a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957

